



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/0224

Montevideo, 1° de abril de 2009.-

RESOLUCIÓN 163 ACTA 008

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de Planir S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 526/DFR/2003 de 14 de octubre de 2003 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el servicio móvil terrestre y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 184/07 de 14 de junio de 2007 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo para su funcionamiento en el ámbito de la banda de ondas métricas atribuida al Servicio Móvil Marítimo.

CONSIDERANDO: I) que en las declaraciones mensuales de venta de equipos transeptores de radiocomunicaciones correspondientes al mes de noviembre de 2007, Raycom S.A. declaró a Planir S.A. como adquirente de determinados equipos.

II) que de la tramitación de estos obrados ha surgido que Planir S.A. modificó la conformación de su sistema de radiocomunicaciones terrestre sin obtener la previa autorización de esta Unidad Reguladora. Por la infracción cometida se propuso la imposición de una observación. Otorgada la vista correspondiente la interesada no aportó elemento novedoso alguno que justificara adoptar un criterio diferente al propuesto.

III) que el 26 de marzo de 2008 Planir S.A. solicitó la baja de uno de los canales radioeléctricos que le fueran asignados e informó el detalle de conformación de sus sistemas.

IV) que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de Planir S.A. la que revisten el carácter de uso propio, en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LAUNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Imponer a Planir S.A. una observación por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.
- 2.-Confirmar la autorización otorgada a Planir S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 3.-Confirmar la asignación a Planir S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
156, 625 (a) canal 72	Compartidas	Móvil Marítimo	Montevideo
156,725 (a) canal 74			
458.175 (b)		Móvil Terrestre	

- (a) la utilización de dichos canales debe efectuarse en carácter de múltiple compartición;
- (b) la utilización de dicho canal debe efectivizarse en carácter de compartición con MYRIM S.A.

- 4.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Planir S.A. quedaron conformados a partir de noviembre de 2007 de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema terrestre:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estaciones base/fijas	Cantidad de estaciones móviles
458.175	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Rambla Sud América s/n Depósito Frigorífico Nº.11 Puerto de Montevideo	10 (diez)
476,050				

Sistema marítimo:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
156,625	Transmisión de estaciones móviles	2 (dos)
156,725		

- 5.-Liberar a partir del 31 de marzo de 2008 la frecuencia radioeléctrica 476.050 MHz. que fuera asignada a Planir S.A.

- 6.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Planir

S.A. quedan conformados a partir de abril de 2008 de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema terrestre:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estaciones base/fijas	Cantidad de estaciones móviles
458.175	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Rambla Sud América s/n Depósito Frigorífico N°.11 Puerto de Montevideo	5 (cinco)

Sistema marítimo:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
156,625	Transmisión de estaciones móviles	2 (dos)
156,725		

7.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994. En lo atinente a las estaciones que operan en el ámbito del servicio móvil marítimo, la potencia efectiva radiada máxima no debe superar los 5 (cinco) vatios;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente.;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida;

8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

9.-Notíciase a Montecon S.A., Agencia Marítima Dodero S.A. y Carlos Tato Krabs de la baja de la autorización otorgada a Planir S.A. para la operación del canal radioeléctrico 476,050 MHz.

10.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.